JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA
Veintiuno de julio de dos mil veinte

RAD: 2014-00111

Para resolver sobre la anterior solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, se ordena librar comunicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos correspondiente, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el superior mediante sentencia de segunda Instancia y su corrección.

Líbrese comunicación con destino a la oficina registral, informándole que debe proceder a la cancelación de la anotación No. 3 en atención a la revocatoria parcial del contrato de donación suscrito el 5 de julio de 2014 en lo que se refiere al Folio de matrícula Inmobiliaria No. 156-130260.

Adjúntese copia auténtica de la sentencia de segunda instancia (Fol. 10 y sgtes C-3) y de su corrección (Fol. 60 y sgtes. C-4). OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 11

Hoy 22 JUL 2020 a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-